



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2024-MDP/CM



Paimas, 11 de julio de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14-2024-CM de fecha 11 de julio del 2024, Solicitud S/n con registro de Mesa de Partes de la MDP N° 1000, de fecha de recepción 22.03.2024; el Informe N° 292-2024/MDP-DSPYGA-MYVY, de fecha 23.04.2024; el Informe N° 746-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 29.04.2024; El Informe N° 371-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 29.05.2024; el Informe Legal N° 449-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 28.06.2024, el Informe N° 262-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de fecha 02.07.2024; y, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 02.07.2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41 de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que, los gobiernos Locales están sujetos a Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 56°, numeral 7 de la Ley N° 27972, indica que son bienes de la Municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Así mismo, el artículo 59° de dicho cuerpo normativo prescribe que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal.

Que, conforme el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo, la misma que en su artículo 2 numeral 2.1 establece lo siguiente: "La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional";

Que, en el caso de Gobiernos Locales tal como lo consigna el artículo 60.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que se podrán otorgar subvenciones adicionales



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2024-MDP/CM



exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la oficina de planeamiento y presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo; establece además, que en el caso de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, las Subvenciones deber ser aprobadas mediante el Acuerdo Respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad.

Así mismo, el artículo 4 inciso 4.2 de la Ley de Presupuesto Público del Año Fiscal 2024, que señala que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante solicitud S/n con registro de Mesa de Partes de la MDP N° 1000, de fecha de recepción 22.03.2024, el presidente de Rondas Campesinas del Caserío de Tomapampa Alto el Sr. SANTIAGO GONZA CORDOVA, identificado con DNI N° 03117786, del Distrito de Paimas, conjuntamente con el agente Municipal Sr. DANIEL ROLANDO ARROYO ABAD, identificado con DNI N° 42203853, domiciliado en el caserío de Tomapampa de Jambur, y la Población de dicho Caserío, se dirige a este Gobierno Local a fin de solicitar la donación de un portón metálico, que será utilizado para el control en la vía carrozable que conduce al caserío de Jambur del Distrito de Paimas, y al Caserío de Santa Rosa del Distrito de Suyo, toda vez que esas trochas carrozables están siendo utilizadas como zonas de escape hacia al Distrito de Suyo; en los asaltos consecutivos que existen en las diferentes partes del Distrito de Paimas, abigeatos de animales, robos de motos, etc.;

Que, mediante Informe N° 292-2024/MDP-DSPYGA-MYVY, de fecha 23.04.2024, la jefatura de la División de Servicios Públicos y de Gestión ambiental informa a la Gerencia Municipal que acorde a la solicitud antes señalada, se ha hecho la verificación in situ y se ha corroborado que verdaderamente, si existe la necesidad de contar con un portón de seguridad para el control de la vía carrozable del Caserío de Tomapampa Alto, ya que con ello se evitaría que dichas trochas carrozables sean utilizadas como zonas de escape en los robos y asaltos suscitados en las diferentes partes del Distrito de Paimas.

Que, mediante informe N° 746-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 29.04.2024 la jefatura de la unidad de logística alcanza el estudio de mercado para el servicio a todo costo para la adquisición de un portón para el control de la vía carrozable del sector Tomapampa Alto del Distrito de Paimas, donde el monto asciende a S/. 2,045:00 (dos mil cuarenta y cinco con 00/100 soles), conforme al comparativo del área de adquisiciones anexo al presente informe.

Que, mediante Informe N° 371-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 29.05.2024 la jefatura de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico acorde a la solicitud s/n con registro de Mesa de Partes de la MDP N° 1000, de fecha de recepción 22.03.2024, presentada por el presidente de Rondas Campesinas del Caserío de Tomapampa Alto, conjuntamente con el agente Municipal y el Informe N° 292-2024/MDP-DSPYGA-MYVY, de fecha 23.04.2024; sugiere se otorgue el portón metálico solicitado conforme a las especificaciones detalladas en el mismo.

Que, a través del Informe Legal N° 356-2024-MDP/BHRC-AL-EXT, de fecha de recepción 28.06.2024, el Asesor Jurídico Externo de la MDP después de hacer la evaluación respectiva, es de la OPINION: **Conclusiones:** en merito a lo antes mencionado, resulta **PROCEDENTE**, otorgar el apoyo social a la población del centro Poblado de Tomapampa Alto al Caserío de Jambur y Santa Rosa-Suyo, debiéndose exhortar a la población que el citado portón es para un control en el tránsito; y de ninguna manera puede violar el derecho de libre tránsito de personas de la zona.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2024-MDP/CM



Que, mediante Informe N° 262-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de fecha 02.07.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 2,045.00 (dos mil cuarenta y cinco con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento: 02-Recursos Directamente Recaudados, rubro de financiamiento 09- Recursos Directamente Recaudados, genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, para atender lo solicitado por la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, sobre apoyo social todo costo para la adquisición de un portón para el control de la vía carrozable del sector Tomapampa Alto del distrito de Paimas.



Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 02.07.2024, se remiten los actuados al Concejo Municipal para su debate, y de considerarlo conveniente, se apruebe mediante Acuerdo de Concejo.

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el apoyo social a la Población del Centro Poblado de Tomapampa Alto, del Distrito de Paimas con la **DONACION E INSTALACION DE UN PORTON** de seguridad para el Control de la Vía Carrozable del Centro Poblado Tomapampa Alto al Caserío de Jambur y Santa Rosa – Suyo, en donde el monto asciende a S/. 2,045.00 (dos mil cuarenta y cinco con 00/100 soles). Así mismo el presente apoyo será afectado a la cadena programática presupuestal del año fiscal 2024, señalada en el considerando del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, **hacer las coordinaciones correspondientes con el presidente de Rondas Campesinas del Caserío de Tomapampa Alto el Sr. SANTIAGO GONZA CORDOVA**, identificado con DNI N° 03117786, del Distrito de Paimas, y con el agente Municipal Sr. **DANIEL ROLANDO ARROYO ABAD**, identificado con DNI N°42203853, para que se instale el portón aprobado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; y demás oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Paimas el Cumplimiento del Presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Paimas para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS
ALCALDÍA
L.C. Rudy Gilbert Palacios Pariaón
ALCALDE